

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 10 JGL 7-11-2023
Código Seguro de Verificación: 41a7fd5b-0a85-49d7-869c-e121ecdf6526 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18209729 Fecha de impresión: 08/11/2023 08:37:27 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 07/11/2023 14:58 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/11/2023 17:14	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"10. AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS ENERGÉTICA. SEGUNDA REMESA CONCESIÓN DE AYUDAS / FASE APROBACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

Mediante convocatoria del **10 de agosto de 2022** del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, la Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca y hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022. Consta en el expediente.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **6 de septiembre de 2022**, se adopta resolución de adhesión a estas ayudas. Consta en el expediente.

Por Decreto 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha **16 de septiembre de 2022** se notifica la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por un importe total de setecientos

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 10 JGL 7-11-2023
Código Seguro de Verificación: 41a7fd5b-0a85-49d7-869c-e121ecd6526 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18209729 Fecha de impresión: 08/11/2023 08:37:27 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/11/2023 14:58 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/11/2023 17:14	

siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268 €). Consta en el expediente.

El 4 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 189), el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de **27 de septiembre de 2022**, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la ciudad de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico de la crisis energética. Consta en el expediente.

Se recibieron, en plazo y forma, un total de 2963 solicitudes. Consta anexa, el acta del sorteo realizado el día **17 de octubre de 2022**, por el que se comenzó a baremar y conceder el crédito disponible desde el expediente ADCE2022002412. Consta en el expediente, doc 7. El resuelvo cuarto de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de **29 de noviembre de 2022**, y su anexo III, estableció el siguiente tenor literal:

“Cuarto- Crear una lista de espera, por falta de crédito adecuado y suficiente, ante una posible ampliación de crédito, de acuerdo a la relación de 2315 personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de la ciudad de Alicante que figura en el ANEXO III que consta en el expediente, en cumplimiento de la Base 6ª, último párrafo;

“Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria”.

De acuerdo a dicho listado, quedaron en **lista de espera un total de 2315 solicitudes**, presentadas en forma y plazo (Del 5 al 11 de octubre, ambos inclusive). Desde el expediente ADCE2022000096 hasta el ADCE2022002411. Consta en el expediente.

Mediante **acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2023**, se acordó aprobar inicialmente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por el que se incrementa la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales” dentro del vigente Presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, un importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000€), con cargo a la que se efectuarán las correspondientes operaciones contables. Dicho expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 145 de fecha 28 de julio de 2023, por un plazo de 15 días hábiles, que concluyó el pasado día 21 de agosto de 2023. Durante el citado período, se ha presentada una reclamación, que se tuvo por inadmitida, por lo que el acuerdo de aprobación de dicho expediente, ha sido elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 172 de fecha 6 de septiembre de 2023. Consta en el expediente.

Se ha realizado operación contable de Retención de Crédito, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido crédito adecuado y suficiente, por importe de tres millones de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales” Proyecto de Gasto 2023-5-41-1 “Subv. Pymes y autónomos crisis energética exceso convocatoria 2022. Plan Diputación-Ayuntamiento”, para proceder a la



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 10 JGL 7-11-2023
Código Seguro de Verificación: 41a7fd5b-0a85-49d7-869c-e121ecd6526 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18209729 Fecha de impresión: 08/11/2023 08:37:27 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/11/2023 14:58 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/11/2023 17:14	



concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo. Consta en el expediente.

Una vez aplicados los requisitos exigidos en las bases, en fecha **29 de septiembre de 2023**, se ha reunido la Comisión de Valoración prevista en la base 6ª de la convocatoria, realizando la correspondiente propuesta de resolución provisional al órgano gestor, Concejalía de empleo y desarrollo local, quien a su vez lo eleva al órgano Junta de Gobierno Local. Consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en fecha **10 de octubre de 2023**, resuelve la aprobación de una segunda remesa de beneficiarios. Consta en el expediente.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, ha sido publicada en la web www.alicante.es y en www.impulsalicante.es, abriéndose un plazo de tres días hábiles (del **17 al 19 de octubre de 2023**) para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, a través del procedimiento expresamente habilitado en la sede electrónica municipal. Consta en el expediente.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante) para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión definitiva de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª punto 12 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal. Constan en el expediente actas de resolución de alegaciones y de propuesta de concesión definitiva de 24 de octubre de 2023. Constan en el expediente.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. (art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

En relación a la acreditación de este requisito, basta con la presentación de declaración responsable que acredite dicho requisito, en los casos que las ayudas a conceder de forma individual no supere el importe de 3.000 € de acuerdo al art. 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones. Esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones.

Respecto a la acreditación de este requisito, se ha comprobado por los baremadores la presentación de declaración responsable que acredita el cumplimiento de dicho requisito, ya que las ayudas a conceder de forma individual no superan, en ningún caso, para cada beneficiario el importe de 3.000 €.

Subvenciones pendientes de justificación

Antes de proceder a la aprobación de la concesión definitiva por la Junta de Gobierno Local, se ha verificado el requisito de no tener subvenciones pendientes de justificación ante el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 10 JGL 7-11-2023
Código Seguro de Verificación: 41a7fd5b-0a85-49d7-869c-e121ecdf6526 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18209729 Fecha de impresión: 08/11/2023 08:37:27 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/11/2023 14:58 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/11/2023 17:14	

Ayuntamiento mediante cruce automatizado de los datos obrantes en este Ayuntamiento y la lista de beneficiarios definitiva de la presente ayuda, habiéndose obtenido resultado negativo de cualquier otra ayuda pendiente de justificación por los beneficiarios.

Compatibilidad

La participación en estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Base 24ª, punto 7 d) de las Bases de ejecución del presupuesto).

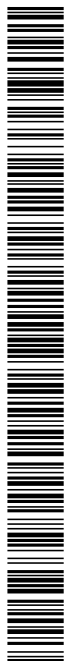
Cuenta justificativa ordinaria (art. 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones). (Base 3ª, 4ª y 11ª)

Los gastos se han acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, optando técnicamente por la Cuenta justificativa ordinaria (art. 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones) frente a la Cuenta justificativa abreviada (art. 75 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones).

Ámbito competencial

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, y Decreto 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022, resuelvo tercero, condición segunda, punto 2, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Al dotarse esta segunda remesa de concesión de ayudas con fondos propios, de acuerdo a lo expuesto en el apartado anterior, se solicitó en fecha 9 de agosto de 2023, a la Dirección General de Administración Local, informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera, para proceder a la aprobación de esta segunda remesa de ayudas de crisis energética por un



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 10 JGL 7-11-2023
Código Seguro de Verificación: 41a7fd5b-0a85-49d7-869c-e121ecd6526 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18209729 Fecha de impresión: 08/11/2023 08:37:27 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/11/2023 14:58 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/11/2023 17:14	

importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €). Dicho informe ha sido emitido favorablemente por dicha Dirección General el 20 de septiembre de 2023. Consta en el expediente.

Documentación expediente (en gestor de expedientes, ADCO 2022 / 00005)

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Convocatoria ayudas Excma. Diputación de Alicante de 10 de agosto de 2022.
- Solicitud de adhesión al Plan, acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022 de concesión de ayuda.
- Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, aprobación bases y convocatoria de ayudas.
- Bases y anexos de la convocatoria.
- Publicación en BOP Bases y Convocatoria de 4 de octubre de 2022.
- Acta sorteo inicio baremación de expedientes de 17 de octubre de 2022.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022.
- Anexo III, creación lista de espera solicitantes.
- Acuerdo plenario aprobación modificación de crédito y publicación aprobación definitiva en BOP de fecha 6 de septiembre de 2023.
- Documento contable de retención de crédito (RC).
- Informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Dirección General de Administración Local de 20 y 22 de septiembre de 2023.
- Acta de la comisión de baremación, fase propuesta de aprobación inicial, de 29 de septiembre de 2023.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023. Aprobación inicial.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 24 de octubre de 2023, de resolución de alegaciones.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 24 de octubre de 2023, de propuesta de concesión y denegación definitiva de "Ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la ciudad de Alicante, sectores del transporte de viajeros, fiestas tradicionales y ocio nocturno, Plan ayudas Diputación-Ayuntamiento 2022".
- Informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, fase concesión y denegación definitiva de ayudas.

Órgano competente.

El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, se tendrá que comunicar al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía y a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Base 6ª de la Convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 10 JGL 7-11-2023
Código Seguro de Verificación: 41a7fd5b-0a85-49d7-869c-e121ecdff6526 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18209729 Fecha de impresión: 08/11/2023 08:37:27 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/11/2023 14:58 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/11/2023 17:14	

publicación de la misma mediante su inserción en el tablón de edictos municipal en sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es.

Como ente gestor municipal de las mismas, se ha habilitado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2022 a la Concejalía de empleo y desarrollo local para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

Antes de la remisión del expediente para su aprobación por Junta de Gobierno Local, es necesario que se realice la previa fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

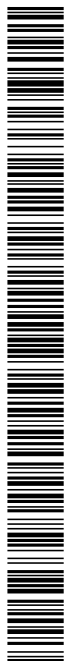
Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder la ayuda solicitada a la relación de mil quinientas cuatro (1504) ayudas aprobadas a empresas y personas trabajadoras autónomas, "Ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con destino a minimizar el impacto económico de la crisis energética, de la ciudad de Alicante", que figuran en el ANEXO I, por los importes individuales que se indican, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de dos millones trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve euros con nueve céntimos (2.374.179,09€), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", Proyecto 2023-5-41-1 "Ayudas min. impacto económico crisis energética", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2023. Consta en el expediente

Segundo.- Disponer un gasto por importe total de dos millones trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve euros con nueve céntimos (2.374.179,09€), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", Proyecto 2023-5-41-1 "Ayudas min. impacto económico crisis energética", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2023, para asumir las concesiones aprobadas en el resuelvo primero del presente acuerdo.

Tercero.- Denegar la ayuda solicitada a la relación de ochocientas diez (810) empresas y personas trabajadoras autónomas, "Ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con destino a minimizar el impacto económico de la crisis energética, de la ciudad de Alicante", que figuran en el ANEXO II por el motivo que se indica. Consta en el expediente.

Cuarto.- Aceptar el desistimiento presentado por dos (2) solicitantes que constan en la relación de expedientes del Anexo III. Consta en el expediente.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 10 JGL 7-11-2023
Código Seguro de Verificación: 41a7fd5b-0a85-49d7-869c-e121ecd6526 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18209729 Fecha de impresión: 08/11/2023 08:37:27 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/11/2023 14:58 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/11/2023 17:14	



Quinto.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía, a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la tesorería municipal, para la continuación del presente expediente.

Sexto.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 6ª de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la **publicación** de la misma mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Vicealcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.
Vº Bº el Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola.